



RESOLUCION DIRECTORAL N° 198 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 02 MAR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 214496 - 2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Chorrobamba, debidamente representado por su presidente Señor Cirilo Cárdenas Huamán, identificado con D.N.I. N° 42101823, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan

suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 214496-2017, con fecha de recepción 26 de diciembre del 2017, el Comité de Usuarios de Chorrobamba, debidamente representado por su presidente Señor Cirilo Cárdenas Huamán, identificado con D.N.I. N° 42101823, solicitó, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios;

Que, en el Informe Técnico N° 007-2018-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/CCM, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Chorrobamba;

Que, por medio del Informe Técnico N° 038-2018-ANA-AAA.PA-AT/VHDR., de fecha 26 de febrero del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Chorrobamba, así como otorgar licencia de uso de agua hasta por un volumen de 647 905.48 m<sup>3</sup>/año;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Chorrobamba**, del distrito de San Miguel, de la provincia de La Mar, región Ayacucho, el cual tiene un área bajo riego de 63.93 Has., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM S 18, Datum WGS 84, Zona Sur, siguientes:

BLOQUE DE CHORROBAMBA	
ESTE	NORTE
617 284	8 555 452
616 996	8 555 352
616 859	8 555 022
617 228	8 554 568
617 476	8 554 286
617 698	8 554 048
617 964	8 554 172
617 819	8 554 642
617 593	8 555 011
617 432	8 555 162

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios de Chorrobamba**, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 647 905.48 m<sup>3</sup>/año, proveniente del Río Uras, que se ubica políticamente en el del distrito de San Miguel, de la provincia de La Mar, región Ayacucho, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 198 -2018-ANA-AAA.PA

• Ubicación del Punto de Captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Rio	Uras	Ayacucho	La Mar	San Miguel	Torobamba	49982	617 832	8 557 484

• Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio Uras	0	0	0	61 156.04	87 814.76	61 632.83	28 180.46	66 374.99	48 099.83	101 254.71	132 901.18	60 490.68	647 905.48

**ARTÍCULO 3°.-** El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 4°.-** Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al **Comité de Usuarios de Chorrobamba**, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac